

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 224 -2019-MDS

Sachaca, 16 de Julio del 2019

VISTOS:

La Carta N°009-2019-TCG con N° de Registro 1117-2019, la Carta N°010-2019-TCG con N° de Registro 1171-2019, el Informe N° 066-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N°00078-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS de la Asistente Administrativa de Contabilidad, el Proveído N°00332-2019-SGC de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 109-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 00148-2019-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N°145-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 289-2019-GDU-MDS de Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 170-2019/MDS/GAJ de Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Carta N°009-2019-TCG con N° de Registro 1117-2019 don Walther Hugo Romani Luna Gerente de Theran Contratistas Generales E.I.R.L. señala que habiéndose cumplido el plazo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que la Entidad cumpla con emitir un pronunciamiento acerca de la liquidación final de la obra "Instalación de Estructuras Metálicas con Cobertura de Malla Raschell de la Losa Deportiva del AA.HH. San Gerónimo, Distrito de Sachaca, Provincia de Arequipa, Región Arequipa" esta liquidación final de obra se da por consentida automáticamente por silencio administrativo, según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado por lo que solicita la regularización de la Resolución definitiva.

Que, mediante el Informe N° 066-2019-AD-SGOP-GDU-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, en cuanto a la liquidación de la obra mencionada, señala que la revisión que se efectúa es de gabinete y corresponde al componente económico, siendo responsabilidad de la supervisión velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra según los términos de referencia de su contrato, que la documentación se encuentra firmada por el supervisor de obra, que la revisión se ha efectuado tomando en cuenta los datos aprobados por parte de la supervisión, se propone el resumen del costo financiero y se sugiere que se solicite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y luego a la Oficina de Contabilidad la conciliación del marco financiero que corresponde.

Que, mediante el Informe N°0078-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS la Asistente Administrativa de Contabilidad señala que se revisó el expediente de liquidación de la Obra mencionada; de acuerdo al registro administrativo SIAF 2018 de gastos de inversión se hizo la verificación de la Obra a nivel de Devengado, lo que concilia con lo señalado en el Informe N° 066-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano, Punto 3.6 de la relación de comprobantes de pago. Lo señalado se pone en conocimiento de Gerencia de Desarrollo Urbano mediante el Informe N°00148-2019-SGC-GAF-MDS de Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, mediante el Informe N°145-2019-AD-SGOP-GDU-MDS la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano señala que la documentación relacionada se encuentra firmada por el supervisor de obra, que la revisión se ha efectuado tomando en cuenta los datos aprobados por parte de la supervisión, proponiéndose el resumen del costo financiero, debiendo derivarse el expediente para la emisión de la Resolución de Alcaldía que consienta la liquidación del contrato.

Que, mediante el Informe N°289-2019-GDU-MDS Gerencia de Desarrollo Urbano solicita que mediante Resolución de Alcaldía se formalice el consentimiento de Liquidación del Contrato N°001-2018-SGL-GAF-MDS de la obra mencionada, ascendiendo el costo total de la obra al monto de S/1.182,012.45 y el saldo a favor del contratista a S/2,628.63 debiendo considerarse los datos económicos que se encuentran detallados en el Informe N°145-2019-AD-DOP-GDU-MDS. La conciliación financiera con la Sub Gerencia de Contabilidad se encuentra sustentada en el Informe N°0078-2019-RDCP-SGC-GAF-MDS.

Que, mediante el Informe N°170-2019/MDS/GAJ Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. 350-2015-EF establece que *el Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de obra.* El Acta de recepción de obra data del 25 de Mayo del 2018 por tanto el contratista tenía hasta el 24 de Julio del 2018 para presentar la Liquidación, por lo que estando a que se presenta la Liquidación tal fecha, esto se realiza dentro del plazo. *Dentro del plazo máximo de sesenta (60)*



días de recibida, la entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que esta se pronuncie dentro de los (15) días siguientes. Los sesenta días calendario que tenía la Municipalidad para pronunciarse vencieron el 22 de Septiembre del 2018, siendo que las observaciones se comunicaron el 09 de Octubre del 2018, fuera de plazo. En tanto, la contratista, quien tiene quince días calendarios para pronunciarse sobre las observaciones lo hace el 16 de Octubre, dentro del plazo. Del expediente se aprecia que la Municipalidad no ha cursado alguna comunicación a la Contratista con respecto a esta última subsanación por ella presentada. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Estando al tenor de la norma mencionada, la liquidación final de obra presentada ha quedado consentida. El Contratista mediante la Carta N°021-2019-TCG ha presentado la Liquidación Final de la Obra, cuyos antecedentes señalan que el monto total de la obra actualizado es de S/. 182,012.45 y que el saldo a favor del Contratista es de S/. 2,628.63. La Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano y esta Gerencia señalan igual información en cuanto a estos dos conceptos. Estando a lo expuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se emita la Resolución de Alcaldía aprobando la liquidación final de la obra ya mencionada, al haber quedado tal liquidación consentida. Estando a las facultadas conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACION DEL CONTRATO N° 001-2018-SGL-GAF-MDS DE LA OBRA "INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON COBERTURA DE MALLA RASCHELL DE LA LOSA DEPORTIVA DEL AA.HH. SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE SACHACA, PROVINCIA DE AREQUIPA, REGIÓN AREQUIPA" de acuerdo a los montos señalados y precisados en el Informe N°145-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de la Administración de Obras de Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Sachaca:

Descripción	Monto
A	
Monto Contratado inicial	158,070.66
Adicional N° 01	23,681.29
Monto Económico Contratado Modificado	181,751.95
B	
Valorizaciones Pagadas Pspto Principal	142,263.60
Amortización Adelanto Directo	15,807.06
Valorizaciones de Adicional N° 01	21,313.16
Retención G.F.C.	2,368.13
Total Valorizado	181,751.95
C	
Monto Recalculados Liquidación	
Presupuesto Principal	158,070.66
Adicional N° 01	23,681.29
Reajuste Adicional Obra	
Reajuste Adicional Obra	260.50
Costo final de contrato	182,012.45
Saldo a Favor del contratista	260.50

CONCEPTO	Liquidación
Reajustes	260.50
Retención G.F.C. Pspto Principal	2,368.13
Saldo a Favor del Contratista	2,628.63



	Concepto	Monto Pagado	Monto Recalculado	Diferencia a Pagar
1.-	Valorizaciones			
	Valorizaciones Presupuesto Principal	158,070.66	158,070.66	
	Valorización Adicional N° 01	23,681.29	23,681.29	
	Sub-total 1	181,751.95	181,751.95	0.00
2.-	Deductivos			
	Deductivo	0.00	0.00	0.00
	Sub-total 02	181,751.95	181,751.95	0.00
3.-	Adelantos Otorgados			
	Amortización Adelanto Directo	15,807.06	15,807.06	0.00
	Amortización Adelanto Materiales	0.00	0.00	
4.-	Retención Fiel Cumplimiento			
	G.F.C. Presupuesto principal	0.00	0.00	
	G.F.C. ADICIONAL N° 01	2,368.13	2,368.13	
	Sub-total 04	2,368.13	2,368.13	0.00
5.-	Reajustes			
	Reajustes Presupuesto adicional N° 01		260.50	
	Sub-total 05	0.00	260.50	260.50
6.-	Deducción de Reajustes			
	Adelanto Directo	0	0.00	
	Adelanto para Materiales	0.00	0.00	
	Sub-total 5	0.00	0.00	0.00
5.-	Penalidad			
	Penalidad	0.00	0.00	
	Costo de Contrato (1+5-6)	181,751.95	182,012.45	260.50

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR EXPEDIENTE A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO a fin que realice los procedimientos que devienen de la Liquidación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia de Desarrollo Urbano y a Gerencia de Administración Financiera y **PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Theran Contratistas Generales E.I.R.L., del Supervisor de Obra y de Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Abog. César Elías Moscoso Rojas
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Sr. Emilio Díaz Pinto
ALCALDE

Carta N° 021-2018-TCG

Arequipa, 24 de Julio del Año 2018.

Atención : ING. JOSÉ LUIS SAMO CASTILLO, GERENTE DE DESARROLLO URBANO.

Referencia : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2017-MDS,

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO ESTRUCTURAS METÁLICAS CON COBERTURA MANTENIMIENTO DE LOSA DEPORTIVA GERÓNIMO, DISTRITO DE SACHACA - AREQUIPA".

Asunto : PRESENTO LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA.

TRAMITE DOCUMENTARIO
28 DIC. 2018
Registro 9820 Firma [Firma]

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirme a Uds. para saludarlos y presentarles la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA de la referencia, en cumplimiento del Art. N° 179 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

A continuación se muestra el resumen de los saldos de la liquidación:

		PARCIAL		TOTAL
A - AUTORIZADO				
	CONTRATO PRINCIPAL	S/	133,958.19	
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/	220.76	
	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO	S/	20,068.83	
	INTERESES POR FALTA DE PAGO	S/		154,247.84
	TOTAL			27,724.87
B - PAGADO				
	CONTRATO PRINCIPAL	S/	154,027.08	154,027.08
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/		27,724.87
	TOTAL			181,751.95
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				S/ 260.50

Resumen de Saldos:

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
3.4.2.1	AUTORIZADO Y POR PAGAR		260.50
3.4.2.2	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO - ADICIONAL DE OBRA N° 01		2,368.13
3.4.2.3	INTERESES POR FALTA DE PAGO DE VALORIZACION N° 01 DEI ADICIONAL DE OBRA N° 01		2,628.63
	TOTAL		

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV: S/2628.63

(SON: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 63/100 SOLES)

1. REAJUSTES: S/ 260.50

(SON: SEISCIENTOS CINCUENTA CON 50/100 SOLES)

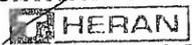
2. RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01: S/ 2,368.13

(SON: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES)

Adjunto la siguiente documentación:

- Liquidación final de Obra en folios.
- 01 Cuaderno de obra en original suscrito hasta el folio 39, asiento N° 067.
- Cierre de cuaderno de obra por parte de supervisión, folio 40, asiento N° 067.

Agradeciendo por su atención dispensada a la presente; quedamos de ustedes. atentamente.



[Firma]
Ing. A. Gustavo Quiroga Bellón
GERENTE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA
Gerencia de Desarrollo Urbano
Hora: 10:45
Firma: [Firma] Recibido en Recepción

Carta N° 021-2018-TCG

Arequipa, 24 de Julio del Año 2018.

Atención : ING. JOSÉ LUIS SAMO CASTILLO, GERENTE DE DESARROLLO URBANO.

Referencia : ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2017-MDS, EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS METÁLICAS CON COBERTURA RASCHELL Y MANTENIMIENTO DE LOSA DEPORTIVA DEL A.H. SAN GERÓNIMO, DISTRITO DE SACHACA - AREQUIPA".

Asunto : PRESENTO LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA.

De nuestra especial consideración:

Es grato dirigirme a Uds. para saludarlos y presentarles la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA de la referencia, en cumplimiento del Art. N° 179 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

A continuación se muestra el resumen de los saldos de la liquidación:

A.-	AUTORIZADO	PARCIAL	TOTAL
	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 133,958.19	
	REINTEGRACION AL CONTRATO PRINCIPAL	S/ 3,117.14	
	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 20,068.89	
	INTERESES	-	S/ 157,144.22
	IGV 18%		S/ 28,285.96
	TOTAL		S/ 185,430.18
B.-	PAGADO		
	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 154,027.08	S/ 154,027.08
	IGV 18%		S/ 27,706.87
	TOTAL		S/ 181,733.95
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/ 3,678.23

ÍTEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
3.4.2.1	AUTORIZADO Y POR PAGAR		
3.4.2.2	RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO - ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 3,678.23
3.4.2.3	INTERESES POR FALTA DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01		S/ 2,368.13
	TOTAL		S/ 6,046.36

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC. IGV

SON: SEIS MIL CUARENTA Y SEIS CON 36/100 SOLES

1. REAJUSTES: S/ 3,678.23

SON: TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 23/100 SOLES

2. RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01: S/ 2,368.13

SON: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 13/100 SOLES

Adjunto la siguiente documentación:

- Liquidación final de Obra en folios.
- 01 Cuaderno de obra en original suscrito hasta el folio 39, asiento N° 067.

Agradeciendo por su atención dispensada a la presente; quedamos de ustedes. Atentamente.


THERAN
 CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.


 Ing. A. Oviedo Mamani
 RESIDENTE DE OBRAS
 CIP: 116818

Hora: 8:45
 Firma: 



INFORME N° 170-2019/MDS/GAJ



A : Sr. Emilio Diaz Pinto
Alcalde de la MDS
CC : Abog. Marco Schiorlin
Gerente Municipal.
DE : Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica.
ASUNTO : Consentimiento de liquidación de contrato "Instalación de Estructuras .
Metálicas con cobertura raschell losa deportiva del AA.HH San Gerónimo.
REF. : Proveído N° 1661-2019-Alcaldía
FECHA : Sachaca, 03 de Julio de 2019

9820

Por el presente, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a los documentos de la referencia señalando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES.-

1. Informe N° 145-2019-AD-SGOP-GDU-MDS de fecha 26 de junio del 2019 emitido por la Administradora de Obra en relación a la Liquidación de la obra, ampliación marginal "Instalación de Estructuras Metálicas con cobertura raschell y mantenimiento de la losa deportiva del Asentamiento Humano San Gerónimo, distrito, provincia y departamento de Sachaca."
2. Informe N° 289-2019-GDu-MDS de fecha 28.06.2019 solicitando que se emita Resolución de Alcaldía que formalice el consentimiento de la Liquidación de contrato N° 01-2017-SGL-GAF-MDS de ejecución del Proyecto "Instalación de Estructuras Metálicas con cobertura raschell y mantenimiento de la losa deportiva del Asentamiento Humano San Gerónimo, distrito, provincia y departamento de Sachaca."
3. Proveído N° 1661-2019 del Despacho de Alcaldía disponiendo que se emita opinión legal.

II. ANALISIS LEGAL.-

1. La Convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MDS (Suma Alzada) de la Obra: "Instalación de Estructuras Metálicas con cobertura raschell y mantenimiento de la losa deportiva del Asentamiento Humano San Gerónimo, distrito, provincia y departamento de Sachaca.", se efectuó el 04 de diciembre del 2017, conforme aparece en el sistema del SEACE. De ello se deriva que la normatividad aplicable al caso que nos ocupa es la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo 1341 – en adelante LCE y su Reglamento aprobado por D.S. 350-2015-EF modificado por el D.S. 056-2017-EF, en adelante RLCE.
2. Con fecha 04.01.2018 se suscribe el Contrato N° 001-2018-SGL-GAF-MDS derivado de la A.S. N° 010-2017-MDS. Y con fecha 14.04.2018 se suscribe la Adenda N° 01 al contrato N° 001-2018-SGL-GAF-MDS modificándolo de acuerdo al adicional aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 102-2018-MDS de fecha 03.04.2018, en consecuencia se fijó como monto contractual la suma de S7 181,751.95.
3. De los antecedentes remitidos, aparece la siguiente secuencia cronológica de actuados:

25.MAY.2018	Acta de recepción de obra. (folio 101)
24.JUL.2018	Contratista mediante Carta N°021-2019-TCG presenta Liquidación final de la obra.
09.OCT.2018	MDS comunica mediante Oficio N° 036-2018-SGOP-MDS las observaciones al expediente de Liquidación.
16.OCT.2018	Residente del Contratista mediante Informe N° 12-2018-FROM/SO/MDS alcanza el levantamiento de observaciones.
12.FEB.2019	La contratista mediante Carta N° 009-2019-TCG comunicando que al no tener pronunciamiento por parte de la Entidad hasta la fecha en relación a la Liquidación Final de la obra, presentada el 24 de Julio del 2018 mediante Carta N° 021-2019-TCG.

12.FEB.2019 La Contratista solicita se le devuelva la Carta Fianza en original de Fiel cumplimiento N° 03214-2018-OP/FG/AREQUIPA.
27.MAR.2019 La Contratista mediante carta entregada con intervención de la Notaría Rodríguez Velarde,

4. Conforme lo establece el artículo 179 del RLCE aprobado por D.S. 350-2015-EF señala:

“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de 60 días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.

El Acta de recepción de obra data del 25.05.2018 por tanto el contratista tenía hasta el 24 de Julio del 2018 para presentar la Liquidación, por lo que estando a que se presenta la Liquidación tal fecha, esto se realiza dentro de plazo.

“Dentro del plazo máximo de 60 días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince días siguientes.”

Los 60 días calendarios que tenía la MDS para pronunciarse vencieron el 22 de setiembre del 2018, siendo que las observaciones se comunicaron el 09 de octubre del 2018, fuera de plazo.

En tanto, la contratista, quien tiene 15 días calendarios para pronunciarse sobre las observaciones, lo hace el 16 de octubre, dentro de plazo. Del expediente no se aprecia que la MDS no ha cursado alguna comunicación a la Contratista con respecto a esta última subsanación por ella presentada.

“Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas”

Estando al tenor de la norma anterior, la Liquidación Final de Obra presentada por Theran Contratistas Generales E.I.R.L. mediante Carta N°021-2019-TCG ha quedado consentida.

5. A este respecto, es conveniente señalar que el OSCE en su opinión 012-2016/DTN (aun cuando se refiere a la aplicación del Decreto Legislativo N°1017, pues el supuesto de consentimiento es idéntico en ambas normas, esto es, el que practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido) determina:

2.1.3 De otro lado, es importante indicar que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido.

Sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume² que su no observación dentro

² Cabe precisar que una controversia implica un desacuerdo entre las partes sobre algún aspecto relacionado con la ejecución del contrato, la misma que podía surgir por la diferente interpretación de las normas o cláusulas aplicables a este, o por la distinta calificación de un determinado hecho, entre otras.

³ Ello, sin perjuicio de la posibilidad del control judicial posterior a través del recurso de anulación de laudo.

⁴ Según el Diccionario de Lengua Española (DRAE), Vigésimo Tercera Edición, “*presunción*”, en su

del plazo establecido implica su validez y aceptación. Los segundos, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda.

En esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presume su validez y aceptación por la parte que no la observo dentro del plazo establecido.

No obstante, si bien con el consentimiento de la liquidación se presume su validez y aceptación, ello no impide que las controversias relativas a dicho consentimiento puedan ser sometidas a arbitraje⁵; más aun cuando dicha presunción podría implicar la aprobación o aceptación (y posterior pago) de liquidaciones inválidas que, por ejemplo, no se encuentren debidamente sustentadas, incluyan conceptos o trabajos que no forman parte del contrato o que formando parte del contrato no se calcularon con los precios ofertados, incluyan montos manifiestamente desproporcionados, entre otros.

Esto significa que la presunción de validez y aceptación de una liquidación que ha quedado consentida es una presunción *iuris tantum*⁶, en tanto admitiría prueba en contrario, situación que deberá discutirse en un arbitraje, de ser el caso.

Lo contrario —es decir, equiparar el consentimiento de la liquidación con su validez e incontestabilidad— implicaría que en determinadas situaciones como las descritas anteriormente alguna de las partes se perjudique en beneficio de la otra al asumir un mayor costo que el que contractualmente le corresponde, vulnerándose los principios de principios de Equidad⁷ y Moralidad⁸, así como aquel que veda el enriquecimiento sin causa.

En consecuencia, el único supuesto de consentimiento de una liquidación contemplado en la normativa de contrataciones del Estado se produce cuando no es observada por la parte que no la elaboró.

segunda acepción, significa "Hecho que la ley tiene por cierto sin necesidad que sea probado." <http://dle.rae.es/?id=U7ZEVjW>

⁵ De conformidad con el primer párrafo del numeral 5) del artículo 179 y cuarto párrafo del artículo 215 del Reglamento.

⁶ Si se hubiese querido establecer que con el consentimiento de la liquidación esta sería inmodificable o incontestable, pudo haberse optado por definir el plazo para cuestionar la liquidación como un plazo de prescripción o de caducidad.

⁷ El literal b) del artículo 4 de la Ley señala que por Principio de Equidad debe entenderse que "Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad. (...)"

⁸ El literal b) del artículo 4 de la Ley, al definir el Principio de Moralidad, establece que "Todas los actos referidos a los procesos de contratación de las Entidades estarán sujetos a las reglas de honradez, veracidad, intangibilidad, justicia y probidad." (El subrayado es agregado).

6. Así pues, tenemos que considerar que, el contratista mediante Carta N° 021-2019-TCG ha presentado la Liquidación Final de la obra, cuyos antecedentes (folio 005 al 008) señalan el monto total de la obra actualizado es S/ 182,012.45 y que el saldo a favor del contratista es de S/ 2,628.63. En tanto, del Informe N° 118-2019.AD-SGOP-GDU-MDS emitido por la administradora de obras de la GDU y del Informe N°289-2019-GDU-MDS suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano señalan igual información en cuanto a estos dos conceptos;

III. CONCLUSION.-

Estando a lo expuesto, esta Asesoría Jurídica es de opinión que :

El Despacho de Alcaldía emita Resolución aprobando la Liquidación Final de la Obra - "Instalación de Estructuras Metálicas con cobertura raschell y mantenimiento de la losa deportiva del Asentamiento Humano San Gerónimo, distrito, provincia y departamento de Sachaca." Contrato N° 001-2018-SGL-GAF-MDS derivado de la Adjudicación Simplificada N° 010-2017-MDS presentada por la contratista Theran Contratistas Generales E.I.R.L mediante Carta N° 21-2018-TCG de fecha 24.07.2018, al haber quedado tal Liquidación consentida, de conformidad con el Informe N° 289-2019-GDU-MDS, considerando los términos económicos de los cuadros 2, 4 y 5 del Informe N°145-2019-AD-SGOP-GDU-MDS.

Al efecto remitimos a su Despacho los antecedentes.
Atentamente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACHACA

Eliana Torres Cabala

Abog. Eliana Torres Cabala
Gerente de Asesoría Jurídica